

## RESOLUCIÓN 2857 DE 2010

(octubre 1)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

### SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Por la cual se integra el Comité Paritario Nacional de Salud Ocupacional, COPASO Nacional, para al período 2010-2012

Resumen de Notas de Vigencia

#### NOTAS DE VIGENCIA:

- Pérdida de fuerza ejecutoria por cumplimiento del término para el cual fue expedida dado que el período de ejercicio de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional es de dos años.

EL DIRECTOR GENERAL DELSERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 614 de 1984 dispuso en el artículo 25 que en todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores;

Que según el artículo 24 del mismo Decreto, los patronos o empleadores tendrán la responsabilidad de permitir la constitución y funcionamiento de los Comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional.

Que la Resolución 2013 de 1986 expedida por el hoy Ministerio de la Protección Social, reglamentó la constitución y funcionamiento de los comités referidos en el Decreto 614 de 1984 y señaló en el artículo 1 que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar los comités referidos; y en su artículo 2 dispuso que cada comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, y que cuando el número de trabajadores sea superior a 1000, el número de representantes por cada una de las partes ascenderá a 4;

Que el artículo 5 de la citada Resolución dispuso que el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre; y dispuso adicionalmente en el artículo 6, que es obligación del empleador, propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones, designar sus representantes al Comité y designar al presidente del mismo;

Que mediante Resolución [1374](#) del 23 de mayo de 2008, se estableció el proceso para la elección de los servidores públicos del SENA que actuarán como representantes de los servidores públicos en los Comités Paritarios de Salud Ocupacional de la Entidad.

Que mediante Circular 3-2010-[000214](#) del 25 de agosto de 2010, la Secretaría General publicó la convocatoria a elecciones de representantes de los trabajadores; la cual fue divulgada nacionalmente, e igualmente fijada en lugares de fácil acceso a todos los servidores públicos, junto con la Resolución [1374](#) de 2008, el cronograma y el instructivo electoral diseñado por las instancias responsables del proceso.

Que la promoción y divulgación del proceso de elección se realizó por los medios electrónicos y físicos disponibles en la Entidad, incluido el servicio de correo electrónico institucional; y por tales medios se divulgaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para la inscripción (25 y 30 de agosto de 2010) la lista de candidatos inscritos (13 y 15 de septiembre de 2010), el cronograma (25 y 30 de agosto de 2010) y la invitación a votar (15, 17 y 20 de septiembre de 2010) y los resultados de las elecciones (27 de septiembre de 2010).

Que tanto la Resolución [1374](#) de 2008, como el cronograma, la convocatoria, el instructivo electoral y el contenido de la Circular 3-2010-[000214](#), estuvieron permanentemente publicados en el tip institucional.

Que las votaciones para la elección de los representantes de los servidores públicos en el COPASO nacional fueron realizadas en la Entidad el 20 de septiembre de 2010.

Que una vez realizado en la Dirección General del SENA, el proceso de escrutinio nacional de los votos y actas de votación remitidas por cada una de las Regionales y de la Dirección General, se obtuvo el siguiente resultado, para la elección de los representantes de los servidores públicos en el COPASO, así:

4	JACINTO TORRES CARVAJAL	493
21	JAIME MARÍN FAJARDO DAZA	472
3	ROSALIA SUESCÚN GIRALDO	440
8	BLANCA CECILIA JIMÉNEZ JARAMILLO	409
12	LUZ MARINA DÍAZ GIRALDO	343
24	MYRIAM TOVAR PUERTAS	225
5	CARMEN SOFÍA DAZA BELTRAN	219
26	JAIR LÓPEZ ROA	183
6	DOLLY PATIÑO CAMACHO	128
13	ESPERANZA RUBIANO VENEGAS	126
2	EDUARDO ERNESTO ESCUDERO ECHEVERRI	118
20	JOSÉ VICENTE PRIETO REY	113
9	SANDRA YANETH ARIAS GAMBOA	112
11	JOSÉ RAFAEL CUBIDES CASAS	99
15	YASMILE YASHID SOTO CHAVES	90
18	LUZ MERY CASTRO PERDOMO	76
22	NIDIA GABRIELA CARO ZAMUDIO	73
1	GERMAN DE JESÚS VILLEGAS JARAMILLO	62
19	FABIO HUMBERTO MOLANO OLMOS	56
14	JAIME ALBERTO VARGAS NUÑEZ	40
7	MARTHA MILADY PRADO PEÑALOSA	31
19	ALBEYRO SANCHEZ BAUTISTA	31

23	MANUEL CESAR TMJJIUO HOYOS	30
25	JULY MARCELA OVIEDO REYES	24
26	EDGAR AUGUSTO BRAGA SILVA	14
17	YHON JAIRO DURAN MARTÍNEZ	8
VOTOS EN BLANCO		290
VOTOS NULOS		16
TOTAL ELECTORES		4,321

Que según el artículo [14](#) de la Resolución 1374 de 2008, “Serán elegidos como representantes principales de los servidores públicos en el respectivo COPASO, el o los candidatos que hayan obtenido la mayor votación, hasta completar el número de integrantes que le corresponda al Comité de acuerdo con lo establecido en el artículo [1](#) de esta resolución; serán elegidos como suplentes quienes le sigan en el mismo orden descendente de votación y hasta completar el mismo número de principales (...)”.

Que el período de los miembros del COPASO es de dos (2) años;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Pérdida de fuerza ejecutoria> Declarar como representantes de los servidores públicos del SENA en el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO Nacional, por un periodo de dos (2) años, a los siguientes servidores públicos elegidos por votación:

Representantes principales	Representantes suplentes
JACINTO TORRES CARVAJAL JAIME MARÍN FAJARDO DAZA ROSALÍA SUESCUN GIRALDO BLANCA CECILIA JIMENEZ JARAMILLO	LUZ MARINA DÍAS GIRALDO MYRIAM TOVAR PUERTAS CARMEN SOFÍA DAZA BELTRÁN JAIRO LÓPEZ ROA



ARTÍCULO 2o. <Pérdida de fuerza ejecutoria> Designar como representantes del empleador en el Comité Paritario Nacional de Salud Ocupacional – COPASO Nacional, por un periodo de dos años, a los siguientes servidores públicos:

Representantes principales	Representantes suplentes
ANA LUCÍA RODRIGUEZ APRAEZ ALMA ELVIRA NOVOA LELION ESPERANZA RUBIANO VANEGAS WALTER CARROLL IREGUI	MARIA CLAUDIA LOPEZ CALLE EDNA CATALINA MORENO CARLOS EUSEBIO LUGO SILVA JAIRO ALBERTO ROMERO RODRIGUEZ



ARTÍCULO 3o. <Pérdida de fuerza ejecutoria> La presidencia del COPASO Nacional será definida en acto administrativo posterior.



ARTÍCULO 4o. <Pérdida de fuerza ejecutoria> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 1 OCT. 2010

DARÍO MONTOYA MEJIA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

